Comité de Transparencia

CT-066-2024

Ciudad de México, a 19 de julio de 2024

Visto: Para resolver el expediente **CT-066-2024**, respecto de la propuesta de versiones públicas parcialmente confidenciales, así como la inexistencia, presentada por la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección de Aeropuertos y la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Gerencia de Presupuesto, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000130.**

ANTECEDENTES

I. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000130**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Exhiba los comprobantes de transferencias bancarias a la cuenta

la Ciudad de Cabo San Lucas, BCS., como pago por los de servicios de limpieza, prestados al Aeropuerto Internacional de Loreto y contratado a través de la plataforma COMPRANET, mediante licitación pública por Aeropuertos y Servicios Auxiliares correspondientes a las partidas presupuestarias de los contratos siguientes:

Contrato 75-LTO-21-LIM-LPN.
Convenio modificatorio número 75-LTO-21-LIM-CMMP.
Contrato 31-LTO-20-LIM-LPN.
Contrato 76-LTO-19-LIM-LPN.
Convenio modificatorio número 120-LTO-19-LIM-CMMP.
Contrato 123-LTO-17-LIM.
Contrato 122-LTO-17-LIM-AD.
Contrato 70-LTO-17-LIM-AD.
Contrato 51-LTO-17-LIM-AD.
Contrato 08-LTO-17-LIM-AD.
Contrato 71-LTO-16-LIM-AD.
Contrato 53-LTO-16-LIM-AD." *[Sic]*

II. El treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Coordinación de las Unidades de Negocios, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de sus respectivas competencias, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudiera tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

III. El siete de junio de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Gerencia de Presupuesto, mediante el oficio número D22/0535/2024, en el que menciona que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información, no se observa la cuenta a la cual se transfirieron los recursos; sin embargo, se cuenta con expresiones documentales que pueden atender a la solicitud que nos ocupa, es decir, los **Estados de cuenta bancarios en los que se reflejan las transferencias, del periodo 2017 a 2022** respecto a la cuenta solicitada, a nombre del prestador de servicios Environment Co, S.A de C.V., los cuales constan de aproximadamente 300 hojas y contienen información parcialmente reservada, como son datos confidenciales y personales de clientes y proveedores de ASA. Por lo anterior se pone a disposición la información **en versión pública**.

IV. El siete de junio de 2024, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio de la Dirección de Aeropuertos número ASA/C4/255/2024, en el que menciona que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información, que una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Aeropuertos, en el Aeropuerto Internacional de Loreto, así como en el archivo de concentración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, se localizaron expresiones documentales que pueden atender a la solicitud de mérito, particularmente se encontraron comprobantes de transferencia de los instrumentos:

CONVENIO MODIFICATORIO 120-LTO-19-CMMP,
CONTRATO 31-LTO-20-LIM-LPN,
CONTRATO 75-LTO-21-LIM-CMMP y
CONTRATO 71-LTO-16-LIM-AD.

Los cuales se proporcionan **en versión pública** y se solicita a esa Unidad de Transparencia ponga a consideración del Comité la aprobación de dichas versiones públicas, en las que se eliminan los números de cuentas bancarias de particulares.

Asimismo, por lo que hace a los comprobantes de transferencia relacionados con los instrumentos:

- CONTRATO 76-LTO-19-LIM-LPN,
- CONTRATO 123-LTO-17-LIM,
- CONTRATO 122-LTO-17-LIM-AD,
- CONTRATO 70-LTO-17-LIM-AD,
- CONTRATO 51-LTO-17-LIM-AD,
- CONTRATO 08-LTO-17-LIMP-AD y
- CONTRATO 53-LTO-16-LIM-16-AD.

No fueron encontrados en el Aeropuerto Internacional de Loreto ni en el archivo de trámite ni de concentración de ASA, antecedentes ni expresión documental, por lo que se adjunta, el comprobante de la búsqueda exhaustiva en el archivo de Concentración de ASA.

V. Por lo anterior, una vez revisados los antecedentes referidos, se advierte que en el caso que nos ocupa, que derivado de la búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos, como electrónicos en la Gerencia de Presupuesto, se localizaron los siguientes documentos en versión pública:

A. **Estados de cuenta bancarios en los que se reflejan las transferencias, del periodo 2017 a 2022** los cuales constan de aproximadamente 300 hojas y contienen información parcialmente reservada, como son datos confidenciales y personales de clientes y proveedores de ASA.

B. **Comprobantes de transferencia** de los instrumentos:

- CONVENIO MODIFICATORIO 120-LTO-19-CMMP,
- CONTRATO 31-LTO-20-LIM-LPN,
- CONTRATO 75-LTO-21-LIM-CMMP y
- CONTRATO 71-LTO-16-LIM-AD.

Asimismo, se advierte que derivado de la búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos, electrónicos, de trámite y concentrados, no fueron localizados los **comprobantes de transferencia** relativos a los siguientes instrumentos jurídicos:

- CONTRATO 76-LTO-19-LIM-LPNC
- ONTRATO 123-LTO-17-LIM
- CONTRATO 122-LTO-17-LIM-AD
- CONTRATO 70-LTO-17-LIM-AD
- CONTRATO 51-LTO-17-LIM-AD
- CONTRATO 08-LTO-17-LIMP-AD
- ONTRATO 53-LTO-16-LIM-16-AD

En ese sentido, se solicitó la declaración formal de inexistencia parcial correspondiente y la aprobación de las versiones públicas referidas, a efecto de estar en posibilidad de entregar al solicitante la información localizada.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que:

CONSIDERANDO

1. Que la Gerencia de Presupuesto adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas; de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, y en respuesta a la solicitud con número de folio **330002124000130**, manifestó que se localizaron los siguientes documentos en versión pública:

A. **Estados de cuenta bancarios en los que se reflejan las transferencias, del periodo 2017 a 2022** los cuales constan de aproximadamente 300 hojas y contienen información parcialmente reservada, como son datos confidenciales y personales de clientes y proveedores de ASA.

En ese sentido, se informa que los datos que se eliminaron en las versiones públicas son: datos personales de particulares como datos personales y bancarios como nombres y RFC de particulares,

así como Números de cuenta, institución bancaria, saldos, número de cliente y Clave Bancaria Estándar (CLABE) de particulares.

B. **Comprobantes de transferencia** de los instrumentos:

- CONVENIO MODIFICATORIO 120-LTO-19-CMMP,
- CONTRATO 31-LTO-20-LIM-LPN,
- CONTRATO 75-LTO-21-LIM-CMMP y
- CONTRATO 71-LTO-16-LIM-AD.

En ese sentido, se informa que los datos que se eliminaron en las versiones públicas son: datos personales bancarios como números de cuenta, número de cliente y Clave Bancaria Estándar (CLABE) de particulares.

Asimismo, se advierte que derivado de la búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos, electrónicos, de trámite y concentrados, no fueron localizados y por lo tanto es **parcialmente inexistente** la información relativa a los **comprobantes de transferencia** relativos a los siguientes instrumentos jurídicos:

- CONTRATO 76-LTO-19-LIM-LPNC
- ONTRATO 123-LTO-17-LIM
- CONTRATO 122-LTO-17-LIM-AD
- CONTRATO 70-LTO-17-LIM-AD
- CONTRATO 51-LTO-17-LIM-AD
- CONTRATO 08-LTO-17-LIMP-AD
- ONTRATO 53-LTO-16-LIM-16-AD

2. Qué el artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, dispone lo siguiente:

*"**Artículo 113.** Se considera información **confidencial**:*
I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
...
III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

3. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

"**Artículo 133.** *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*"

"**Artículo 141.** *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:*

I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento*;
..."

"**Artículo 143.** *La resolución del Comité de Transparencia que confirme la* ***inexistencia*** *de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma*".

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** de **Estados de cuenta bancarios en los que se reflejan las transferencias, del periodo 2017 a 2022**, con el prestador de servicios Environment Co, S.A de C.V., en el cual se están eliminando datos personales y bancarios como nombres y RFC de particulares, así como Números de cuenta, institución bancaria, saldos, número de cliente y Clave Bancaria Estándar (CLABE) de particulares.

SEGUNDO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** de los comprobantes de transferencia relativos a los instrumentos:

- CONVENIO MODIFICATORIO 120-LTO-19-CMMP,
- CONTRATO 31-LTO-20-LIM-LPN,
- CONTRATO 75-LTO-21-LIM-CMMP y
- CONTRATO 71-LTO-16-LIM-AD.

En los cuales se eliminaron datos bancarios de particulares como institución número de cuenta bancaria, número de cliente y CLABE interbancaria.

TERCERO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, y de conformidad con lo establecido en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA PARCIAL** de la expresión documental que atiende a la solicitud de mérito,

particularmente respecto de los comprobantes de transferencia relativos a los siguientes instrumentos jurídicos:

- CONTRATO 76-LTO-19-LIM-LPNC
- ONTRATO 123-LTO-17-LIM
- CONTRATO 122-LTO-17-LIM-AD
- CONTRATO 70-LTO-17-LIM-AD
- CONTRATO 51-LTO-17-LIM-AD
- CONTRATO 08-LTO-17-LIMP-AD
- CONTRATO 53-LTO-16-LIM-16-AD

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; en ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández; el Mtro. Rafael Zepeda Martínez, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Lic. Rogelio Arturo Aviña Martínez, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"En ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, **Ing. Fidencio Valero Hernández".**

Mtro. Rafael Zepeda Martínez
Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control Específico en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Ing. Jorge Garza Aburto
Subdirector de Administración y
Coordinador de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-66-2024**